

FELIPE GONZALEZ GONZALEZ,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Aguascalientes, a sus
habitantes, sabed:

Que por el H. Congreso del Estado, se me
ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado en sesión
ordinaria celebrada hoy, tuvo
a bien expedir el siguiente Decreto:

" NUMERO 43

La H. LVII Legislatura des Estado Libre y
Soberano de Aguascalientes, en uso de las
facultades que le conceden los Artículo 27,
Fracción 1, 32 y 35 de la Constitución
Política Local, en nombre del pueblo,
decreta:

**DECRETO QUE ESTABLECE LOS
LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS
GENERALES PARA FOMENTAR EL
MANEJO AMBIENTAL DE LOS
RECURSOS EN LAS OFICINAS DE LOS
PODERES DEL ESTADO**

ARTICULO PRIMERO.- Se expiden
los lineamientos y estrategias generales, los
cuales tiene como objeto fomentar el manejo
ambiental de los recursos en las oficinas de
las dependencias y entidades de los Poderes
del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los
efectos de este Decreto, se entenderá por:
Subsecretaría: A la Subsecretaría de
Ecología, dependencia de la Secretaría de
Desarrollo Social del Gobierno del Estado;

Dependencias: Las Secretarías,
Direcciones, Organismos Desconcentrados
de los Poderes del Estado y sus respectivos
órganos administrativos, así como la
Procuraduría General de justicia del Estado;

Entidades: Los organismos
descentralizados, empresas de participación
estatal mayoritaria y fideicomisos públicos
que sean considerados como entidades; y

Sistemas de Manejo Ambiental: Conjunto de
acciones orientadas a fomentar el uso
eficiente de los recursos y materiales
utilizados para el desempeño cotidiano de
las actividades de las dependencias y
entidades de los poderes del Estado con el
objeto de reducir los impactos negativos que
dichas actividades tengan en el ambiente.

ARTICULO TERCERO.- Las
dependencias y entidades deberán procurar
el manejo ambiental de sus recursos y
materiales cuando debido a su uso se pueda
afectar negativamente el ambiente.

ARTICULO CUARTO.- Las oficinas
administrativas de las dependencias y
entidades deberán sujetarse a los siguientes
lineamientos para el uso eficiente del agua y
de materiales de oficina:

I.- Para el uso eficiente del agua se buscará
fomentar:

a).- El correcto funcionamiento de los
medidores domiciliarios y en su caso buscar
que cada inmueble a cargo de las
dependencias y entidades cuenten con
totalizador de volúmenes de agua que
ingresan;

b).- La instrumentación de programas de
detección y de acciones conducentes a la
eliminación de fugas de agua en todas sus
instalaciones hidráulicas y sanitarias,
responsabilidad de la dependencia;

c).- Campañas para el personal, usuarios y
visitantes orientadas a la concientización del
uso eficiente del agua y reporte de fugas;

d).- El correcto funcionamiento de herrajes
de sanitarios, mecanismos de fluxómetros y
empaques en general;

e).- La reparación, en su caso sustitución de
los tanques de agua de los sanitarios por
alternativas de menor consumo de agua;

Decreto que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas de los poderes del Estado

f).- La reducción en lo posible del uso de agua para lavado de vehículos oficiales o particulares a menos que se utilice agua de reuso, o se demuestre un cuidado especial y racional cuando se emplee agua potable;

g).- El riego de áreas verdes en horarios de baja incidencia de radiación solar, evitando el riego en exceso y fomentando el riego con agua tratada; y

h).- El adecuado mantenimiento a las especies ornamentales utilizadas en las oficinas públicas.

II.- Para el uso eficiente de materiales de oficina se buscará fomentar la:

a).- Impresión y fotocopiado de documentos por las dos caras del papel;

b).- Utilización de tableros de avisos donde se puedan exhibir los documentos comunes;

c).- Revisión de documentos en la computadora antes de su impresión;

d).- Utilización de tecnologías de información para la distribución de correspondencia tanto interna como externa.

e).- Reducción en el uso del papel térmico para fax;

f).- Reducción en el uso de carátulas para fax;

g).- Separación del papel en dos secciones; una sección de papel impreso por los dos lados con el fin de que sea vendido, siempre y cuando no afecte el adecuado funcionamiento de las dependencias.

Los recursos que se generen serán destinados a programas de educación ambiental.

h).- Utilización del papel impreso por un solo lado para otros usos en las oficinas;

i).- Separación de la basura para facilitar su reciclado en orgánica e inorgánica, en recipientes adecuados;

j).- Reutilización de materiales para engargolado;

k).- Reducción en el uso de vasos, tazas y cubiertos desechables sustituyéndolos por utensilios no desechables;

l).- Reutilización de sobres y folders al máximo posible;

m).- Realización de campañas para el personal, usuarios y visitantes, orientadas a la concientización del uso eficiente de los materiales de oficina;

n).- Reducción en el número de productos que presentan gran variedad de opciones en pesos y dimensiones, optando por soluciones genéricas-

o).- Fomentar el ahorro de la energía eléctrica;

p).- Implementar el número de muebles sanitarios adecuado al porcentaje de usuarios;

q).- La utilización de detergentes biodegradables;

r).- El uso moderado de energía eléctrica y focos blancos de bajo consumo; y

s).- Uso eficiente de los vehículos oficiales y la promoción de utilización de gas natural como combustible.

Esto además de las acciones que cada dependencia o entidad implemente para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Los responsables administrativos de las dependencias o sus equivalentes en las entidades, dentro de un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, integrarán un comité que apoye la instrumentación de las acciones que resulten necesarias para

Decreto que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas de los poderes del Estado

alcanzar los fines de los lineamientos que se señalan en el artículo anterior.

El Comité de cada dependencia o entidad deberá estar integrado por el administrador o su equivalente, así como los encargados de los recursos materiales y humanos de cada oficina y en su caso de quienes proporcionen los servicios de limpieza y mantenimiento. El Comité deberá registrarse ante la Subsecretaría.

ARTICULO SEXTO.- La Subsecretaría publicará las guías necesarias para la elaboración de un programa conducente a la instrumentación de las acciones ambientales en las oficinas públicas.

ARTICULO SEPTIMO.- Los administradores o los equivalentes en las entidades, deberán formular un programa interno de manejo ambiental conforme al Artículo anterior y que tendrán que remitir a la Subsecretaría a más tardar 60 días naturales a partir de la publicación de las guías.

ARTICULO OCTAVO.- Dentro del Consejo Consultivo Estatal de Ecología se determinarán los lineamientos generales de los programas que se propongan a las dependencias y entidades.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría deberá elaborar las guías necesarias para la elaboración de los programas ambientales en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

Al Ejecutivo para su sanción. Dado en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- D.P., Juan

Francisco Ovalle Peña.- D.S., José Luis de Lira González.- D.S., Salvador Delgado Esquivel.- Rúbricas".

Y tenemos el honor de comunicarlo a usted para su conocimiento y efectos legales con- siguientes, reiterándole las seguridades de nuestra consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DIPUTADO PRESIDENTE,
Juan Francisco Ovalle Peña.

DIPUTADO SECRETARIO,
José Luis de Lira González.

DIPUTADO SECRETARIO,
Salvador Delgado Esquivel.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., julio 26 de 1999.

Felipe González González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Abelardo Reyes Sahagún.

H. Congreso del Estado